



¡Bienestar para todos!

Cafaba

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA CAFABA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN AEB 0272 (31 de julio de 2017)

“Por medio de la cual se autoriza la expulsión de empresas”

EL AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

El Agente Especial de intervención designado por el Superintendente de Subsidio Familiar en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 25 de 1981, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 2150 de 1992 y la Ley 789 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE

Que mediante Resolución No. 00378 de 28 de enero de 2008, proferida por la Superintendencia de Subsidio Familiar, se intervino la administración de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja- CAFABA, como medida cautelar, suspendiendo en el ejercicio de sus funciones legales y estatutarias al Consejo Directivo.

Mediante Resolución No. 047 del 29 de enero del 2016, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar se designó como Agente Especial para la intervención de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja- CAFABA, al doctor CARLOS ALIRIO GONZALEZ REYES.

Que el Agente Especial de Intervención, se encuentra investido de las funciones y atribuciones que legal y estatutariamente le están atribuidas al Consejo Directivo de la entidad, como máximo ente rector de la misma.

Que es deber del Consejo Directivo, actualmente el Agente Especial de Intervención de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 8 del artículo 54 de la ley 21 de 1982, vigilar y controlar la ejecución de los programas, la prestación de los servicios y el manejo administrativo de la Caja, de igual manera adoptar la política administrativa y financiera, teniendo en cuenta el régimen orgánico del subsidio familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo N° 1072 de 2015, artículo 2.2.7.2.3.3: *“Pérdida de la calidad de afiliado. La calidad de afiliado se pierde por retiro voluntario o por expulsión mediante decisión motivada del Consejo Directivo de la caja de compensación familiar, fundada en causa grave. Corresponde al Consejo Directivo adoptar el procedimiento para la expulsión de afiliados”.*

www.cafaba.com.co

Barrancabermeja: Edificio Principal calle 49 N°17-14 PBX: 6222810 Telefax: 6212651 - Instituto Técnico CAFABA carrera 17 N° 51-33
Oficina Centro: Campo 22 Pinchote Centro de Ecopetrol Teléfono: 6109048 /Puerto Wilches: Unidades Integrales Barrio EL Centro
Carrera 3 N° 5-64 Teléfono: 6132333 /atencionalcliente@cafaba.com.co

VIGILADO Supersalud

VIGILADO SuperSubsidio



¡Bienestar para todos!

Cafaba

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



El artículo 21 parágrafo 4 de la Ley 789 de 2002 establece la obligatoriedad para las Cajas de Compensación Familiar de desafiliar o expulsar empresas o afiliados con mora de dos (2) meses en adelante para el pago de los aportes.

De acuerdo con lo señalado por el Director Administrativo de CAFABA, doctor ANDRES MANUEL TORRALVO BURGOS, en su comunicación número 001150 del 31 de julio de 2017, a los representantes legales se les notificó la mora existente, y no se obtuvo respuesta a las comunicaciones enviadas a cada una de las empresas que a continuación se detallan:

Nit	Razon Social	Direccion	Zona	Deuda presunta
900583719	AA INGENIERIA Y EQUIPOS SAS	KR 43 # 42 07	BARRANCABERMEJA	850000
900283215	ATECSO LTDA	KR 32 # 65 95	BARRANCABERMEJA	59200
901018069	CONSORCIO INALPRO	CL 12 # 4 19 ED PANAMERICANO OF 302	CUCUTA	72900
91423219	FIGUEREDO MAZO RICARDO	CL 41 # 22 14	BARRANCABERMEJA	59200
5591794	GARCIA MONROY GUSTAVO DEL CRISTO	CL 48 19 118	BARRANCABERMEJA	507200
900422040	GRINCO INGENIERIA SAS	CR 20 49 38	BARRANCABERMEJA	260100
800174380	MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS INDUSTRIALES S A	CR 33A 55A 91	BARRANCABERMEJA	363400
91448672	RANGEL ARIAS SANTIAGO	CRA 28 NO 50-49	BARRANCABERMEJA	59200
13891435	SOSA ANGARITA FREDY ENRIQUE	DG 49 25 92	BARRANCABERMEJA	9000
900727921	TRANSPORTES FELIXESPECIAL PETROLERA SAS	CR 32 57 46	BARRANCABERMEJA	59200
900622202	UNION GALAN SAS	VDA TERMOGALAN VIA T	BARRANCABERMEJA	59200
900899475	UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO 2015	CL 51 31 15	BUCARAMANGA	230800
13885226	VILLA GONZALEZ LUIS ARNALDO	CL 73 19 A 39 BARRIO LA VDA GUAYABAL FCA LA ESPERANZA	BARRANCABERMEJA	55200
91130788	VILLAMIL PINZON DANIEL	VDA GUAYABAL FCA LA ESPERANZA	SIMACOTA	59200
1094270606	VILLARREAL PABUENA SILVIA CAROLINA	DG 61 # 20 - 09	BARRANCABERMEJA	9000

Una vez quede en firme la presente resolución, se deberá informar por escrito al Ministerio del Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo N° 1072 de 2015, artículo 2.2.7.2.3.1.(...) *En los casos de suspensión por mora o de expulsión de afiliado, las cajas informarán por escrito al Inspector de Trabajo que tenga competencia en el domicilio del empleador, indicando el número de mensualidades adeudadas, a efecto de que se adopten las providencias del caso.*

Que conforme con lo dispuesto en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la expulsión de las empresas que a continuación se detallan en el siguiente cuadro, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

www.cafaba.com.co

Barrancabermeja: Edificio Principal calle 49 N°17-14 PBX: 6222810 Telefax: 6212651 - Instituto Técnico CAFABA carrera 17 N° 51-33 Oficina Centro: Campo 22 Pinchote Centro de Ecopetrol Teléfono: 6109048 /Puerto Wilches: Unidades Integrales Barrio EL Centro Carrera 3 N° 5-64 Teléfono: 6132333 /atencionalcliente@cafaba.com.co

VIGILADO Supersalud

VIGILADO SuperSubsidio



¡Bienestar para todos!

Cafaba

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



Nit	Razon Social	Direccion	Zona	Deuda presunta
900583719	AA INGENIERIA Y EQUIPOS SAS	KR 43 # 42 07	BARRANCABERMEJA	850000
900283215	ATECSO LTDA	KR 32 # 65 95	BARRANCABERMEJA	59200
901018069	CONSORCIO INALPRO	CL 12 # 4 19 ED PANAMERICANO OF 302	CUCUTA	72900
91423219	FIGUEREDO MAZO RICARDO	CL 41 # 22 14	BARRANCABERMEJA	59200
5591794	GARCIA MONROY GUSTAVO DEL CRISTO	CL 48 19 118	BARRANCABERMEJA	507200
900422040	GRINCO INGENIERIA SAS	CR 20 49 38	BARRANCABERMEJA	260100
800174380	MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS INDUSTRIALES S A	CR 33A 55A 91	BARRANCABERMEJA	363400
91448672	RANGEL ARIAS SANTIAGO	CRA 28 NO 50-49	BARRANCABERMEJA	59200
13891435	SOSA ANGARITA FREDY ENRIQUE	DG 49 25 92	BARRANCABERMEJA	9000
900727921	TRANSPORTES FELIXESPECIAL PETROLERA SAS	CR 32 57 46	BARRANCABERMEJA	59200
900622202	UNION GALAN SAS	VDA TERMOGALAN VIA T	BARRANCABERMEJA	59200
900899475	UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO 2015	CL 51 31 15	BUCARAMANGA	230800
13885226	VILLA GONZALEZ LUIS ARNALDO	CL 73 19 A 39 BARRIO LA	BARRANCABERMEJA	55200
91130788	VILLAMIL PINZON DANIEL	VDA GUAYABAL FCA LA ESPERANZA	SIMACOTA	59200
1094270606	VILLARREAL PABUENA SILVIA CAROLINA	DG 61 # 20 - 09	BARRANCABERMEJA	9000

Parágrafo: La Administración deberá garantizar que se han agotado las etapas establecidas en el proceso /Manual de expulsión establecido por la Caja, cumpliendo con el debido proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente, el contenido de la presente resolución a los empleadores relacionados en éste proveído, en caso de no poderse hacer la notificación personal, se notificará por edicto fijado en la sede de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: La Administración deberá informar al Ministerio del Trabajo sobre la decisión tomada mediante esta resolución, atendiendo lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo N° 1072 de 2015, artículo 2.2.7.2.3.1 y a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, de conformidad con lo señalado en la Ley 1607 de 2012.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Barrancabermeja, a los treinta (31) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



¡Bienestar para todos!

Cafaba

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



CS-CER171048



FT-CER169869



SC 6574-1
SC 6574-2
SC 6574-3
SC 6574-4



CARLOS ALIRIO GONZALEZ REYES
Agente Especial de Intervención



VIGILADO Supersalud



VIGILADO SuperSubsidio

www.cafaba.com.co

Barrancabermeja: Edificio Principal calle 49 N°17-14 PBX: 6222810 Telefax: 6212651 - Instituto Técnico CAFABA carrera 17 N° 51-33
Oficina Centro: Campo 22 Pinchote Centro de Ecopetrol Teléfono: 6109048 /Puerto Wilches: Unidades Integrales Barrio EL Centro
Carrera 3 N° 5-64 Teléfono: 6132333 /atencionalcliente@cafaba.com.co